

PRIMERA. El **PROVEEDOR** se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la **SECRETARÍA DE INTERIOR Y COMUNICACIONES**, **S.A. de C.V.**, ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, les complace realizar, tales como: **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y su Reglamento.

SEGUNDA.- El **PROVEEDOR** se obliga a entregar el (los) bien (es)/yo servicio(s) dentro del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, respectiva, por la autoridad del que cualquier incumplimiento de su(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convenida en esta medida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias para verificar la calidad de los bienes, y/o servicios, suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se distiende a la solicitud, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a ILCONSA, así como los daños y perjuicios causados a ILCONSA por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos, información y cualquier otro elemento que el suministrador le presente, obligándose ante LICONSA a no divulgarlos ni a cederlos a terceros, salvo en el caso de que el suministrador le autorice expresamente para ello. En caso de que el suministrador no autorice expresamente al PROVEEDOR para que divulgue o ceda a terceros la información que el suministrador le presente, el PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos, información y cualquier otro elemento que el suministrador le presente, obligándose ante LICONSA a no divulgarlos ni a cederlos a terceros, salvo en el caso de que el suministrador le autorice expresamente para ello. En caso de que el suministrador no autorice expresamente al PROVEEDOR para que divulgue o ceda a terceros la información que el suministrador le presente, el PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos, información y cualquier otro elemento que el suministrador le presente, obligándose ante LICONSA a no divulgarlos ni a cederlos a terceros, salvo en el caso de que el suministrador le autorice expresamente para ello.

[illegible]

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVIDEOR ceda sus derechos de copro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVIDEOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factaje y descuento electrónico de documentos por contar del "Programa de Cadetes Productivos de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portal/financiero/ventas-al-gobierno/programa-de-cadetes-del-gobierno-federal/cadetes-productivos.do>)

Sección Pública y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria para la licitación de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las establecimientos que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitudes de Cotización, en caso de que las modificaciones prevalecerá lo estipulado en estas.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio, número de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de contribuyentes de LICONSA.

Octava. El número de identificación de contribuyentes de LICONSA, deberá ser el mismo que el que aparece en el padrón de contribuyentes de LICONSA, tal como se indica en el artículo 17 de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA.

NOVENA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA, para efectos de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA. Los datos de identificación del impuesto autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCIANA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación no se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo.

En su caso, la correspondiente al artículo, el PROVEEDOR deberá de presentar previamente a la entrega del mismo, en los términos establecidos en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así pida, el PROVEEDOR deberá entregar por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, falta de calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregados o bien (es) recibidos.

C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, falta de calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregados o bien (es) recibidos.

(b), en tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto deberá obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, contenidos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedío, no podrán ser cedidos, transcritos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el

DECIMA PRIMERA.- El(los) prezo(s) indicado(s) en el presente pedu etia(n) expre(s)ado(s) en pesos mexicanos y es(s)on) filio(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificaci3n posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera tener para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", estipuladas en este perfil, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, ICDI/SA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso, y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento rescisivo se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión a aplicación de la garantía de cumplimiento sería inaplicable al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.D del Código Fiscal de la Federación, en **EL(LOS) LICITANTE(S)** adjudicador(es) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, la **“Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”** en su sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 22 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de radicación de la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de radicación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 56bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se evidencie la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado(s) y sea(n) necesario(s) demostrar que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos casos, LICONSA, sin supuestos ni CONASA, retribuirá al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en los bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las condiciones en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables en el presente pedido, sueliéndose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el recuento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos, según, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.—Para la interpretación y cumplimiento de este poder, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro lugar que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Nautcalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" TELEVISA, S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México
--	---

Entiendas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de presente póliza, lo firman de conformidad.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JORGE AGUSTIN LITTEROTH ECHEGOYEN Y/O JULIO BARBA
HURTADO
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: STENO

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO 11 DE AGOSTO DE 2016

800-828-8888

LEADER

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 2 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACCIÓN DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC960821-M84
TEL 52379100/52379101

Liconsa

FECHA: (D) 08 / (M) 08 / (A) 2016	PROVEEDOR: TELEVISIÓN S.A. DE C.V.
No. DE PEDIDO 2016-3472-C	DIRECCIÓN: VASCO DE QUIROGA
CLASIFICACIÓN: GASTO CORRIENTE	COLONIA: SANTA FE
No. DE REQUISICIÓN: 4310	C.P. 01210
PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101	TEL. 5261 3356
	FAX: TEL721214GK7
	R.F.C. JORGE AGUSTÍN LUTTEROTH ESCOBEDO Y/O JULIO BARBA HURTADO

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APLICA

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016	No. 2000
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CIUDAD DE MEXICO
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA	

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

CANTIDAD

**PRECIO UNITARIO
NETO M.N.**

**IMPORTE TOTAL
NETO M.N.**

**INFORME DE
RECEPCIÓN No.:
PARCIAL
TOTAL**

CLÁUSULAS Y NOTAS

Perfuma y Ritración Latino, con horarios nocturnos: 19:00-24:59 horas, Tarde: 12:00-18:59 horas Mariana 07:00-11:59 horas respectivamente, en fechas de septiembre del 2016.

La persona responsable de la vigilancia y desarrollo de "LOS SERVICIOS" es la Titular de la Unidad de Comunicación Social o el que este designe. En tanto esto no se cumpla, no se tendrán por aceptados o recibidos.

II CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que "LICONSA" le proporcione por traslado de información confidencial propiedad de "LICONSA". Asimismo, se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de "LOS SERVICIOS" deberá restituir de manera íntegra los productos generados.

Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizados en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.

Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumpla al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.

Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA BEFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA

JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO WILLY MANZANO

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHO NIEL MELCHOR PENA MONTE

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

☐ ORIGINAL ☐ ALMACEN

☐ PRESUPUESTOS ☐ SOLICITANTE

☐ CONSECUENTE DEL PEDIDO

☐ SEGURO DEL PEDIDO

☐ PAGOS

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

☐ ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía, LICONSA, S.A. de C.V., ejerza las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien (es)/y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la integridad de que cualquier incumplimiento de tales obligaciones(es), nara como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA, reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes(es) y/o servicios) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se distina a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (os) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manchas de agua y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o valor, hasta cuando esté en posesión para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudiere presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total será en cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA, pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes, de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las de salidas semanales de clientela, renunciándose este servicio a partir del primer martes de enero de cada año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no botar en automático, ante el buro de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Secretaría General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus desechos por cubrir y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, según y de acuerdo a los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cubrir del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalfincomientevientes-de-gobierno/programa-de-compens-de-gobierno-federalizaciones-productivas.do>).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento, la promotoría y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de que exista discrepancia, prevalecerá el establecido en éstas.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (os) bien (es), precio unitario, subtotales IVA, e importe total con IVA y número y lugar, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entregue el (os) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 49 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR, otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, detalles de fabricación, mala sujeción o vicios ocultos, del (os) bien (es) entregado (s).

En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones pactadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y sólo podrán ser canceladas por la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, girados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido señalan el(los) precio(s) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiese encurrir para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR" estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA, podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "El (LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00700 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el primer párrafo de artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos, LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las condiciones en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

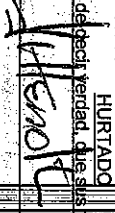
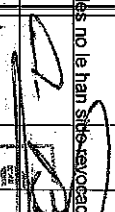
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1	TELEVIS, S.A. DE C.V.
Fraccionamiento Lomas de Solito	Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe,
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	C.P. 01210 Ciudad de México

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TELEVIS, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOYEN Y/O JULIO BARBA HURIAO	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA: 	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016	JURIDICO

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 3 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3472-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASP.

PROVEEDOR: TELEVISIA S. A DE C.V.
DIRECCION: VASCO DE QUIROGA
COLONIA: SANTA FE
C.P. 01210
TEL. 5261 3355
FAX: TEL721214GK7
R.F.C. JURF
REPRESENTANTE: JORGE AGUSTIN LUTTEROTH HERNANDEZ

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS III CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 08700544835 de BANAMEX, Sucursal 870, en el día 02/10/08/00544835, en pesos mexicanos, a favor de "EL PROVEEDOR", previa presentación de la factura correspondiente para su revisión y validación por las personas que integran la Unidad de Comunicación Social. El pago se realizará contra entrega de los factos y previa presentación de la factura correspondiente, la factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 28 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento. "EL PROVEEDOR" deberá presentar el Cofre Fiscal del CDF (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá declararlo en la página general de Liconsa, S.A. de C.V., en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica. Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicable, debiendo indicarse estos al final de la factura, por separado de los demás conceptos. El día de pago será exclusivamente el viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que éste fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido. De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de "LICONSA", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. En el supuesto de que durante la vigencia del pedido no se haya hecho el descuento en las facturas de pago por concepto de las penalizaciones "EL PROVEEDOR" acepta que se hagan dichos descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago. Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.					

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA BEGÜIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MORA MANZANO JEFE DE OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION	OTHO NIEL MELCHOR PERAZA ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION	VO. BO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHO NIEL MELCHOR PERAZA DIRECTOR GENERAL
---	---	---	---

ALMACEN	SELLO NOMBRE Y FIRMA
---------	-------------------------

ACT. FIJO ☐

PAGOS ☐

SEGUIMIENTO DEL PEDIDO ☐

CONSEC. DEL PEDIDO ☐

SOLICITANTE ☐

PRESUPUESTOS ☐

ALMACEN ☐

ORIGINAL ☐

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para la Secretaría de Econ. LICONSA, S.A. de C.V., ejercer las funciones que con motivo del presente pedido, las copede a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar al (los) bien (es) y/o servicio(s) dentro (s) en el término del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) y cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones, traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (es) y/o servicios (es) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las planillas, marcas, hieranientas, datos técnicos, diseños, modelos, metidos, troqueles y cualquier otro instrumento o instrumento puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que hubiera presentase, obligándose ante LICONSA, a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad, en caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total es en el cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que, durante estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente, a menos que exista comunicación en contrario de estos días sea inhábil, la recepción o el pago durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo cancelado en la Tesorería General del Fisco de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento electrónico con intermediarios financieros y/o tercia inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña y mediana empresa, sociedad y utilice los beneficios del factaje y descuento electrónico de documentos por cuenta del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C.", (<http://www.mafin.com.mx/portafolio/programa-de-cobros-del-gobierno-federal/cadenas-productivas-de-cobros>)

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las especificaciones que se establecieron en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de que exista alguna prelación o estipulado en estas.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar, fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, el importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

ACTIVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entregue físicamente bien (es) se realice dentro del mismo plazo.

En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, reservando a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala entrega e incumplimientos, del (los) bien (es) entregado (s).

En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrá ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros con excepción de los derechos de cobro a que le releve el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el ni su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido están (n) expresados en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera tener, para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá declarar el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento de forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL (LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) (deberán) previamente a la firma del (los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el mismo párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la posibilidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien (es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en la presente oferta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para dar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR se obliga a dar cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con competencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	TELENSA, S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TELENSA, S.A. DE C.V.	HURTO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JORGE AGUSTÍN LUTERO ECHEGOVEN Y/O JULIO BARBA	NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.
FIRMA:	JURIDICO

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 4 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC850821-M84

TEL. 52379100/52379101

Liconsa

FECHA:	(D)	(M)	(A)
	06	08	2016
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:		
2016-3472-C	GASTO CORRIENTE		
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:		
4310	36101		

PROVEEDOR:	TELEVIS S.A. DE CV
DIRECCION:	VASCO DE QUIROGA
COLONIA:	SANTA FE
C.P.	01210
TEL.	5261 3356
R.F.C.	TEL7212149K7
REPRESENTANTE:	JORGE AGUSTIN LUTERO DE HEGOVEN Y/O JULIO BARBA HURTADO

FECHA DE ENTREGA:	AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN:	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA:	VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:	No. Oficio de Autorización:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	307/A-4901

CONDICIONES DE PAGO:	TRANSPORTE:
VER CLAUSULA III	NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No. PARCIAL TOTAL
	CLAUSTRAL Y NOTAS "LICONSA" otorga su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.M.C." http://www.nafin.com.mx/portalfincomet/ventas-almacenaprograma-de-compras-del-gobierno-factura-cadenas-productivas. IV PRECIOS: El importe de este pedido es de \$1'034,462.76 (Un millón treinta cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el IVA correspondiente, los cuales deberán ser pagados conforme a lo establecido en este pedido y/o están sujetos a modificación posterior. En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que no podrá repercutir a "LICONSA" ningún cargo adicional bajo ningún concepto. V GARANTIA: "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de "LOS SERVICIOS" señalando que: - Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado a fin de garantizar que "LOS SERVICIOS" objeto de este pedido sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "LICONSA". - Se obliga ante "LICONSA" a responder de los hechos en la calidad de "LOS SERVICIOS" así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos señalados en este pedido o en la legislación aplicable. - Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICONSA".					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA	OTONIEL MELCHON PERA MONTE
JEFE DE OFICINA	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SER
☐ ORIGINAL ☐ ALMACEN	☐ PRESUPUESTOS ☐ SOLICITANTE

Vo. Bo. NOMBRE, FIRMA, CARGO	APROBACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO)
OTONIEL MELCHON PERA MONTE	ANGEL GONZALEZ SANCHEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SER	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
☐ CONSEC. DEL PEDIDO	☐ PAGOS

ALMACEN	SELLO
	NOMBRE Y FIRMA
	ACT. FIJO

CLÁUSULAS

RIERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que el Secretario de Economía, LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, se concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

EGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) dentro de (s) en el reverso del presente pedido, en el o los días, en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la misma forma que cualquier incumplimiento de sus obligaciones del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) o servicios suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

CUARTA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) o servicios suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuará el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este proceso a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no burlar en automático, ante el uso del crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo pactado en la Tesorería General de LICONSA.

SEXTA.- LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconvenciente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceso y disfrute los beneficios del factoraje y factoraje electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas de Pagos Productivas de MAFIN, S.N.C." (<http://www.mafin.com.mx/pod/infocadenas/mefinas-al-gobierno/programa-de-cadenas-de-pagos-productivas>).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 61 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá el establecido en éstas.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes de LICONSA, teléfono de quién lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, afiliación y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número, fecha, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

ACTIVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del mismo plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, juntamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I y II, la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, eventos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

OTRA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, por excepción de los derechos de coto a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

OTRA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el su representante, dentro de los supuestos señalados en los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos.

OTRA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) tipo(s) hasta total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

El precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pida para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR" establecidas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (LOS) LICITANTE(S) adjudicados) deberán) previamente a la firma del (los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 007/00 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 23 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que se continúa con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propio acta, refieren a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para el pago de aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos los siguientes:

"LICONSA"		"PROVEEDOR"	
Ricardo Torres No. 1		TELEVISA, S.A. DE C.V.	
Fraccionamiento Lomas de Sotelo		Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe,	
55390, Naucalpan de Juárez Estado de México		C.P. 01210 Ciudad de México	

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, otorgan de conformidad:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TELEVISA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JORGE AGUIRRE	UTTEROTH ECHEGOYEN Y/O JULIO BARBA
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus actuaciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.	JURÍDICO

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 5 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC LOMAS DE SOTEL
53380 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

Liconsa

FECHA:	(D)	(M)	(A)
	09/	08/	2016
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:		
2016-3472-C	GASTO CORRIENTE		
No. DE REQUISICION:	PARTIDA		
4310	PRESUPUESTAL:		
	36101		

PROVEEDOR:	TELEVIS A S. A DE CV
DIRECCION:	VASCO DE QUIROGA
COLONIA:	SANTA FE
C.P.	01210
TEL.	5261 3356
R.F.C.	TEL721214GK7
REPRESENTANTE:	JORGE AGUSTIN LUTTEROTH HEGUYEN Y/O JULIO BARBA HURTADO

FECHA DE ENTREGA:	AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN:	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA:	VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APLICA

DESCRIPCION DE LOS BIENES

CANTIDAD

PRECIO UNITARIO NETO M.N.

IMPORTE TOTAL NETO M.N.

INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL

CLAUSTRAS Y NOTAS

VI PENA CONVENCIONAL:

La pena convencional que se aplicará será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe de la garantía de cumplimiento, por los siguientes conceptos:

Por la falta de la difusión de "LOS SERVICIOS" contratados durante el tiempo establecido para la transmisión de los Spots de televisión en las fechas pactadas, la pena convencional se contabilizará a partir de los 3 (tres) días posteriores a la entrega de los listados (27 de septiembre de 2016).

De tal manera que si persiste el incumplimiento, "LICONSA" podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales Competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que "LOS SERVICIOS" se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

El importe de las penalizaciones aplicadas será descontado del valor total de la factura correspondiente o "EL PROVEEDOR" lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo de la factura. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El cálculo de la pena convencional que llegase a originarse por retrasos en las fechas establecidas para las transmisiones de "LOS SERVICIOS", será realizado por el personal designado por la Unidad de Comunicación Social como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

VALIDACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ALMACEN

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA
JEFE DE OFICINA

OTHOINCE MELCHOR PERA-MONTOR
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION

ANEXO AL PEDIDO DE ADJUDICACION DIRECTA

SELLO
NOMBRE Y FIRMA

☐ ORIGINAL

☐ ALMACEN

☐ PRESUPUESTOS

☐ SOLICITANTE

☐ CONSEC. DEL PEDIDO

☐ SEGUIM. DEL PEDIDO

☐ PAGOS

☐ ACT. FJO

CLÁUSULA

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía, LICONSA, S.A. de C.V., ejerza las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/yo servicio(s) dentro (s) en el amparo del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones), tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien (es) yo servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) yo servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

DECIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna por ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las tarjetas, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, metálicos, troqueles y cualquier otro instrumento o instrumento prescrito a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad, en caso de que el suministrador los bienes se incurran en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total es a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no obtener en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la respectiva Generalía de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, oiga sus datos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tienda inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como menor, pequeña o mediana empresa, según el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o se someten a cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las especificaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones que prevalecen en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de que existiera, prevaleciendo lo estipulado en estas.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio, correo electrónico, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar, fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal IVA, el importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

ACTIVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de la fianza se realice dentro del mismo plazo.

En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, no obstante a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR pagará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, detalles de fabricación, mala calidad o malos diseños, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, cronogramas, prórrogas y espaldas que se le concedan y solo podrá ser cancelada por la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 80 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos.

DECIMA PRIMERA. El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera tener para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mieles para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberán previamente a la firma del (los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en su debida forma, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la justifique, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del dictamen.

DECIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de mieles general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) yo servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de cotización respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las condiciones en el presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos y/o anexos, siempre y cuando las modificaciones no rebusen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1	TELEVISA, S.A. DE C.V.
Fraccionamiento Lomas de Sotelo	Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe,
53300, Naucalpan de Juárez Estado de México	C.P. 01210 Ciudad de México

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, se firman de conformidad:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TELEVISIA, S.A. DE C.V.	HURADO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOYEN Y/O JULIO BARBA	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que las facilidades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2016.	

1

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 6 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCLAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC960821-1B4
TEL. 52379100/52379101

Liconsa

FECHA:	(D)	(M)	(A)
	09	08	2016
No. DE PEDIDO	2016-3472-C		
CLASIFICACION:	GASTO CORRIENTE		
No. DE REQUISICION:	PARTIDA 36101		
4310	PRESUPUESTAL:		

PROVEEDOR:	TELEVIS A DE C.V.
DIRECCION:	VASCO DE QUIROGA
COLONIA:	SANTA FE
C.P.	01210
TEL.	5281 3356
FAX:	
R.F.C.	TEL721214GK7
REPRESENTANTE:	JORGE AGUSTIN LITTEROTECHEGUYEN Y/O JULIO BARBA HURTADO

FECHA DE ENTREGA:	AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN:	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA:	VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:
307.A-4801

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APLICA

DESCRIPCION DE LOS BIENES

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

PRECIO UNITARIO NETO MIN.

IMPORTE TOTAL NETO MIN.

INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL

CLAUSULAS Y NOTAS

VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

A menos que la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, EL PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago, derivado del presente documento, en un término no mayor a cinco días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de LICONSA, S.A. de C.V. que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, más el IVA.

En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Atendimientos y Servicios del Sector Público dicha fianza deberá proveer como mínimo, las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las obligaciones contenidas en el pedido;
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue posterior al cumplimiento del pedido, así como durante la subsanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- Que la afianzadora acepta expresamente sufre los riesgos a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

VIII FIANZA CONTINUACIÓN:

En tanto EL PROVEEDOR no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujeta a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Atendimientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "LICONSA", en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del "PROVEEDOR".

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA

JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SEÑOR MANZANO

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION

ORIGINAL

ALMACEN

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

No. Bo. NOMBRE FIRMA Y CARGO

OTTHONIEL MELCHOR PERA MONTOR

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION

AUTOBOLETA

ANGEL ALVARO ESCOBAR GARCIA

DIRECTOR GENERAL

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

PAGOS

SEGUIN DEL PEDIDO

CONSEC. DEL PEDIDO

SOLICITANTE

PRESUPUESTOS

ORIGINAL

ALMACEN

ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía, LICONSA, S.A. de C.V., ejerza las funciones que con motivo del presente pedido les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) requerido(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares (es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificación establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones (es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de elevar las peticiones que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (es) y/o servicios (es) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, mafiles, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total será a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes, de las 14:30 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no trabajar en automático, ante el buro de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberse abastecido en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada ses días de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acorde y utilice los beneficios del factaje y descuento electrónico de documentos por cobro del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C." (<http://www.mafin.com.mx/portalfincomercialventas-el-gobierno-programa-de-cobros-de-gobierno-federalfacturas-productivas-40>)

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establecieron en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá el estipulado en éstas.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotales, IVA e importe total con 12 dígitos y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 49 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR comparecerá por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala instalación, vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s).

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, guardados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en el ni su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido estarán expresado(s) en pesos mexicanos y sesion) tipo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogarse para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA, podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la cancelación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL (LOS) LICITANTE(S)" aplicad(oc)s deberá(n) previamente a la firma del (los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en formato propio en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado automáticamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reanudaré al PROVEEDOR los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios prescrites o futuros para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DÉCIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocatoria, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucuilpan de Juárez Estado de México	TELEFISA, S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, o firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TELEFISA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JORGE AGUIRRE LUTEROTH ECHEGOTEN Y/O JULIO BARBA HURIAZO	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus autografos no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.	
JURIDICO	

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 7 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101
Liconsa

FECHA:	(D)	(M)	(A)
	09	08	2016
No. DE PEDIDO	2016-3472-C		
CLASIFICACION	GASTO CORRIENTE		
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL		
4310	36101		

PROVEEDOR:	TELEVIS A DE CV
DIRECCION:	VASCO DE QUIROGA
COLONIA:	SANTA FE
C.P.	01210
TEL	5281 3966
R.F.C.	TEL721214GK7
REPRESENTANTE:	JORGE AGUSTIN LUTIERO THIEL HEGUYEN Y/O JULIO BARBA HURTADO

FECHA DE ENTREGA:	AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN:	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA:	VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
No. Oficio de Autorización:	307 A-4801
CONDICIONES DE PAGO:	VER CLAUSULA III.
TRANSPORTE:	NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
IX	CLAUSULAS Y NOTAS JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACION LABORAL, CIVIL Y FISCAL "EL PROVEEDOR" y "LICONSA" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que llegan a formalizar, razón por la cual el personal que interviene en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR", quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patron establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Pedido, presentasen, en contra de "LICONSA" la relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas. Para la celebración del Pedido, "EL PROVEEDOR" cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera dentro de su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y "LICONSA", en la inteligencia de que cada una de las partes convendrá al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se será responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del "Personal" derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, o de cualquier otra índole. "LICONSA" y "EL PROVEEDOR" expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patron sustituto. El Pedido no pretende y cada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandante y comisionista y comisionista, patron/patron sustituto y empleado, socio u asociado entre "LICONSA" y "EL PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	ALMACEN
MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPZA	SERGEY MERA MANZANO	SELO
JEFE DE OFICINA	JEFE DE P.D. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION	NOMBRE Y FIRMA
☐ ORIGINAL	☐ PRESUPUESTOS	☐ ACT. FUO
☐ ALMACEN	☐ SOLICITANTE	☐ PAGOS
☐ CONSEC. DEL PEDIDO	☐ SEGUIN DEL PEDIDO	☐ DIRECTOR COMERCIAL
☐ OTHONIEL MELCHOR PERA MONTOR	☐ ANGELO ALVARO SANCHEZ	☐ DIRECTOR COMERCIAL
ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM	ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM	☐ PAGOS

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía, LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les conceda la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) descrito (s) en el anexo del presente pedido, en el o (s) lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud, de cotización respectiva, en la integridad de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), dará como consecuencia la aplicación de la pena convenida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (es) o servicios (es) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manifiestas de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información que haya a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pueda presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados, a la Entidad. En caso de que el suministrador las bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, según los términos, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspondrá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, renunciándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no trabajar en automático, ante el buro de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Terminación General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cedra sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa acorde y utilice los beneficios del factoring y descuento electrónico de documentos por cobro del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN y S.N.C." (<http://www.mafin.com.mx/portal/factoringventas-el-gobierno/programa-de-cadenas-productivas-federativas>).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá el establecido en éstas.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con el número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entregue, los (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al artículo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, prevaleciendo la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR cumplirá por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, detalles de fabricación, mala calidad, vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s).

En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y sob podrá ser canceladas en la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos, que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido están(án) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera exigir para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento de forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "E(L(OS) LICITANTE(S)" adjudicador(s) deberá(n) previamente a la firma de(s) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el primer párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar a (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su presupuesto, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

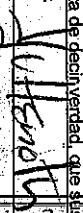
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ot y recibir toda clase de modificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Conciliación, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos, vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ot y recibir toda clase de modificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Soledad 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	TELENSA S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, o firmar de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TELENSA S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JORGE AGUSTÍN LUTEROTH ECHEGOYEN Y/O JULIO BARBA HURTADO	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA: 	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016	

IMPEDICO

9

PÉDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 8 de 8

Liconsa, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No. 1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL 52379100/52379101



FECHA:	(D)	(M)	(A)
	09	08	2016
No. DE PEDIDO			
2016-3472-C			
CLASIFICACION			
GASTO CORRIENTE			
No. DE REQUISICION			
4310			
PARTIDA PRESUPUESTAL			
36101			
No. Oficio de Autorización			
307.A-4901			

PROVEEDOR:	TELEvisa S.A. DE CV
DIRECCION:	VASCO DE QUIROGA
COLONIA:	SANTA FE
C.P.	01210
TEL	5261 3366
R.F.C.	TEL721214GK7
REPRESENTANTE:	JORGE AGUSTIN LUTERO TH BARBA
	HURTADO

FECHA DE ENTREGA:	AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN:	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA:	VER CLAUSULA

ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	CONDICIONES DE PAGO:	TRANSPORTE:
	VER CLAUSULA III	NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSTRULAS Y NOTAS X UBICACIÓN DE MIPYMES: El "PROVEEDOR" manifiesta que NO se encuentra ubicado dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" NOTAS: ESTE PEDIDO SE ELABORA DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL MEDIANTE SU OFICIO UCS/ABHM/203bis3/2016. ESTA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTE EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ACURDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2016. VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.					

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
MARIA-REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA	SERGIO MERAZ MANZANO	OTTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR	ANSELMO SALAS GUEVARA SANCHEZ
CHEFE DE OFICINA	ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSULTA	ASISTENTE TECNICO COMERCIAL	
☐ ORIGINAL	☐ PRESUPUESTOS	☐ CONSEC. DEL PEDIDO	☐ PAGOS
☐ ALMACEN	☐ SOLICITANTE	☐ SEGUN. DEL PEDIDO	☐ ACT. FINO
SELLO NOMBRE Y FIRMA			

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Econ. LICONSA, S.A. de C.V., ejerza las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar al (os) bien (es) y/o servicio(s) dentro (s) en el inverso del presente pedido, en el o (s) lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas. En las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR de que a su costo, retirar del almacén de LICONSA, el material de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá pagar los costos de traslado y/o envío.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con extrema confidencialidad, las patentes, marcas, inventarios, datos técnicos, diseños, modelos, métodos, fórmulas y cualquier otro instrumento o información que presente, siempre y cuando el PROVEEDOR, a cambio de estos datos sea inhabilitado, la recepción o el pago se efectuarán al día hábil siguiente, a menos que exista comunicación en contrario. LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante los días hábiles siguientes de dicho evento, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no divulgar en automático, ante el turno de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo cancelado en la Tesorería General de LICONSA.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes, de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán al día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante los días hábiles siguientes de dicho evento, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no divulgar en automático, ante el turno de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo cancelado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada seis meses de cobro y en la posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acorde y justice los beneficios del factoring y descuento electrónico de documentos por cobro del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalfincomfientas-al-gobierno/programa-de-co-productivas.do>)

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento, la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los documentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las empresas que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de que se requiera, prevalecerá lo estipulado en estas.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (os) bien (es), precio unitario, subtotal IVA, el importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

ACTIVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega sea (s) en su totalidad dentro del citado plazo.

En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, enmarcando a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR pagará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o malos gustos, del (os) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas cuando la autoridad exprese por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

JOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera tener para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DECIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL (LOS) LICITANTE(S)" (adjudicatario(s) debiendo previamente a la firma de (los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en su propio domicilio, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)", dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar la (s) bien (es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las condiciones de pago, plazos, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sufriendose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

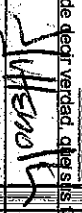
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA. Confiérase a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Contrante, podrá acortar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ot y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1	TELENSA S.A. DE C.V.
Fraaccionamiento Lomas de Sotelo	Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe,
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	C.P. 07210 Ciudad de México

Enteradas las partes del sírname, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TELENSA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOVEN Y/O JULIO BARBA HURTADO	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus señalamientos no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016	
	JURIDICO

